



DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
Unidad Administrativa y Financiera

REF: **APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE SEREMI DE BIENES NACIONALES E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

RESOLUCION EXENTA N° 221
LA SERENA 6 MAR. 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N°313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N°1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Resolución N°07, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N°08, de 27 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N°5393, de 2011, Del Instituto Nacional de Estadísticas, que delega facultades en niveles jerárquicos que señala; en el DFL 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°17.374, citada en el visto, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

2. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo, por mandato legal, tiene dentro de sus funciones, un arduo trabajo en servicio de las Comunidades Agrícolas Regionales, labores que apuntan principalmente en vigorizar la naturaleza comunitaria de sus derechos, apoyar en la gestión colectiva de sus decisiones y orientar jurídicamente en relación con la defensa de sus terrenos y demás bienes comunes.

3. Que, para el adecuado cumplimiento de la función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

4. Que, en razón de lo expuesto y de conformidad al Principio de Coordinación consagrado en el inciso segundo del artículo 3 DFL N° 1-19.563, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el INE y la SEREMI de Bienes Nacionales, han acordado la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional, que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración Institucional, suscrito con fecha 08 de enero de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo; y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyos textos íntegros y fieles se transcriben a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, REGIÓN DE COQUIMBO
Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, CHILE

En la ciudad de La Serena, el 08 de Enero de 2020, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, representada legalmente por doña Giannina González Michea, chilena, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat, N° 255, oficina 410, La Serena, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, en adelante la “SEREMI de Bienes Nacionales”; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado legalmente para estos efectos por su Directora Regional de Coquimbo, doña Marcela Gabriela Puz León, chilena, [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados en calle Gandarillas N° 850, comuna y ciudad de La Serena, en adelante el “INE”; actuando ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

CONSIDERACIONES GENERALES:

La SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, es un órgano desconcentrado territorialmente del Ministerio de Bienes Nacionales, que tiene como misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal de todos los chilenos y chilenas; mantener el catastro gráfico de la propiedad fiscal actualizado; elaborar, en coordinación con las demás entidades del Estado las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación del territorio fiscal para ponerlo al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país, con una mirada integral y en forma sustentable; regularizar la pequeña propiedad raíz particular; y además respecto a las comunidades agrícolas, por expreso mandato legal, debe prestar en particular asesoría jurídica gratuita en todas aquellas materias relativas al dominio o explotación del predio y derechos de aprovechamiento de aguas de estas comunidades; sin perjuicio del resto de atribuciones establecidas en el D.F.L. N°5 de 1968 del Ministerio de Agricultura.

En conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 17.374, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L N°313 de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas, este último es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de nuestro país, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales. En este contexto, es el encargado de difundir las estadísticas oficiales, garantizando el acceso universal a ellas a los diferentes tipos de usuarios tales como organismos públicos, organizaciones y empresas privadas, organismos e instituciones académicas, organismos internacionales y estudiantes. Esto mediante el desarrollo permanente de proyectos y programas estratégicos que permitan elaborar y entregar nuevos productos y mejorar los actuales, ejerciendo con eficacia su rol rector en el sistema estadístico nacional, para de esta forma optimizar el impacto de la información estadística en el desarrollo nacional.

Sin perjuicio de la existencia de otros relevantes puntos de contacto entre las Partes, el presente Convenio de Colaboración pretende aunar criterios de contribución, apoyo y gestión, respecto de las Comunidades Agrícolas.

Las COMUNIDADES AGRÍCOLAS, reconocidas por ser representantes vigentes del sector más tradicional de la sociedad chilena, "el sector campesino", empiezan a constituirse desde el año 1964 bajo el alero del D.F.L. R.R.A. N°19 del mismo año, del Ministerio de Agricultura, modificado y complementado por el D.F.L. N°5 DE 1968. Desde ese entonces y hasta el año 2002, se inscribieron en los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, 178 Comunidades Agrícolas que conformaron sus estatutos en conformidad a la normativa legal imperante en la época, adquiriendo nuestra Región un protagonismo importantísimo. En efecto, en nuestra Región de Coquimbo se encuentran vigentes 177 Comunidades Agrícolas, las que están distribuidas en las Provincias de Choapa, Limarí y Elquí, representando el 95% del total de Comunidades Agrícolas que existen en nuestro país.

Dada la importancia y trascendencia de Las Comunidades Agrícolas para nuestra Región, se ha hecho necesaria la colaboración de diversos sectores de nuestra sociedad para contribuir a su desarrollo, propendiendo siempre al fortalecimiento de su identidad y su naturaleza comunitaria.

En ese sentido, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO, por mandato legal, tiene un arduo trabajo en servicio de las Comunidades Agrícolas Regionales, labores que apuntan principalmente en vigorizar la naturaleza comunitaria de sus derechos, apoyar en la gestión colectiva de sus decisiones y orientar jurídicamente en relación a la defensa de sus terrenos y demás bienes comunes. Por otro lado, el INE, dentro de sus funciones propias de análisis y estudio, otorga las herramientas útiles y las cifras objetivas que precisamente permiten a los demás actores, establecer de mejor manera las metodologías, procesos y coordinaciones adecuadas para propender a la persistencia de este régimen comunitario especial.

Sin perjuicio de lo anterior, se han reconocido ciertas problemáticas que tornan complicada, imprecisa e incierta la ejecución de cualquier proyecto que vaya en pos de las Comunidades Agrícolas, siendo uno de esos óbices, las imprecisiones que existen en el terreno práctico de los deslindes físicos de las Comunidades Agrícolas. Lamentablemente, debido a limitaciones instrumentales y tecnológicas de otrora, la certidumbre y precisión respecto de los límites perimétrales de las Comunidades Agrícolas, no van acorde con las nuevas exigencias que el mundo contemporáneo nos exige.

En efecto, conviene tener presente, que la actividad registral predial en nuestro país data sus inicios desde mediados del siglo XIX con la creación de los Conservadores de Bienes Raíces, y no es sino hasta finales del siglo XXI en adelante, que los avances en la ciencia han permitido establecer con precisión y claridad, el correlato jurídico exacto entre lo consagrado en las escrituras y planos inscritos, y lo que verdaderamente existe en la realidad pragmática.

Las Comunidades Agrícolas, a la época de su constitución e inscripción, fueron definiendo sus respectivos deslindes a través de mediciones hechas en base a la carta geográfica IGM (Instituto Geográfico Militar), las cuales carecían de la concisión y precisión debida.

Con todo, ante un escenario desprolijo y vetusto, se debe poner el máximo de los esfuerzos del aparato técnico de las SEREMIS DE BIENES NACIONALES, para actualizar la planimetría existente, levantar información digitalizada, utilizando los avances tecnológicos existentes, para que cada organismo pueda de forma más exacta y certera, ejercer sus propias funciones.

Finalmente, y atendida la necesidad de dar cumplimiento al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: SOBRE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO¹

Los objetivos de colaboración del presente Convenio son los siguientes:

A) OBJETIVO GENERAL

- a) Conformar una mesa técnica de trabajo intersectorial con el propósito de generar cartografía de calidad y la actualización permanente de la información relativa a las Comunidades Agrícolas de la Región de Coquimbo, que fueron constituidas mediante la aplicación del DFL N°5 de 1968 del Ministerio de Agricultura, que modifica, complementa y fija texto refundido del D.F.L.R.R.A N° 19 Comunidades Agrícolas.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Para alcanzar estos objetivos, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO y el INE acuerdan lo siguiente:

- a) Gestionar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo, las actividades técnicas de terreno, necesarias y/o conducentes al mejoramiento en la precisión de la definición de los deslindes de las Comunidades Agrícolas de la Región de Coquimbo.
- b) Generar flujo de trabajo que permita la actualización cartográfica permanente.
- c) Proporcionar registros georreferenciados, a fin de determinar con precisión, la población en el ámbito comunitario, con los estándares cartográficos del INE. Los registros deben ser innominados, y serán dispuestos geoméricamente en una nube con sus respectivas coordenadas geográficas, en especial proyectar los polígonos de las propiedades comunitarias en los distritos censales, a fin de determinar con precisión, la población en el ámbito comunitario.
- d) Insertar un banner en las páginas web de las entidades involucradas, que permita acceder a la información del trabajo realizado en forma conjunta.
- e) Capacitar al equipo técnico de la SEREMI de Bienes Nacionales, en el uso de la herramienta REDATAM, para la utilización de información censal, con énfasis en las Comunidades Agrícolas, según disponibilidad funcionaria y previa planificación.
- f) Facilitar instalaciones para la realización de actividades en conjunto, ya sean de difusión, capacitaciones y cursos, según disponibilidad de espacios físicos y previa planificación.

SEGUNDO: SOBRE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación, entrega y recepción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará mediante correo electrónico institucional a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) El INE designa como su representante, al Encargado de la Unidad de Infraestructura, o quien lo subroga o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) La SEREMI DE BIENES NACIONALES, designa como su representante al Encargado de Catastro o su subrogante legal, pudiendo ser modificada esta designación por quien esta institución determine.

¹Todos los objetivos generales y específicos deberán ejecutarse con estricta sujeción a la normativa aplicable en cada caso.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita, vía correo electrónico institucional, de esa denominación a la otra parte.

TERCERO: GRATUIDAD Y DEL FINANCIAMIENTO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

El cumplimiento del presente Convenio de Colaboración no tendrá costo alguno para las partes.

Las partes señalan que, no obstante, las actividades acordadas tanto en el presente convenio, como en futuros acuerdos, toda actividad que implique gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la factibilidad presupuestaria, administrativa y jurídica de cada una de ellas, o a la firma y total tramitación de un convenio específico, que cualquiera de las suscribientes acuerde con otras instituciones o servicios, que otorguen los recursos.

CUARTO: SECRETO ESTADISTICO Y ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL INE

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho referente a personas naturales o jurídicas de que haya tomado conocimiento en la ejecución del presente convenio, o de futuros convenios específicos, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la SEREMI de Bienes Nacionales. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la SEREMI de Bienes Nacionales, en razón de la ejecución del presente convenio o de futuros convenios específicos, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley Número 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas se determinará en cada caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley Número 17.336 sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Autor.

Por el presente instrumento, las partes autorizan la publicación de los referidos trabajos, debiendo indicar en cada caso, a quien corresponde la propiedad intelectual de aquellos.

SEXTO: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 60 días

anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

SÉPTIMO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO

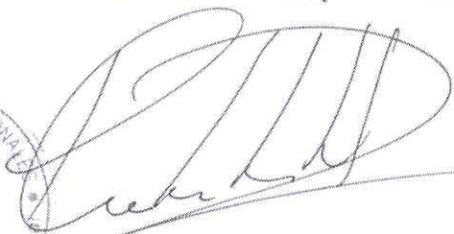
NOVENO: PERSONERIAS

La personería de **GIANNINA TERESA GONZÁLEZ MICHEA** para actuar en representación de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO, consta en el Decreto Número 19 de fecha 23 de mayo de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales.

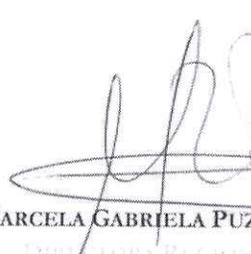
La personería de la Directora Regional de Coquimbo, doña **MARCELA GABRIELA PUZ LEÓN**, para representar al INE, consta en la Resolución TRA N° 159/262/2017, de fecha 18 de enero de 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas, además de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5393 de 2011 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.



GIANNINA GONZÁLEZ MICHEA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO



MARCELA GABRIELA PUZ LEÓN
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.
REGIÓN DE COQUIMBO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



DOUGLAS HENRÍQUEZ DIAZ
Director(S) Regional de Coquimbo
Instituto Nacional de Estadísticas


DHD/jra
Distribución:

- Dirección Regional de Coquimbo, Instituto Nacional de Estadísticas
- Unidad Administrativa Región de Coquimbo
- Archivo